

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A01AG001254	D. Alfonso de Torrejón Laclaustra	11-1-1931
A01AG001255	D. Santiago Benito Requens	11-8-1939
A01AG001256	D. Fernando Cortina Freire	30-7-1933
A01AG001257	D. Francisco Daniel Trueba Herranz	28-1-1979
A01AG001258	D. Juan José Guillán López	7-2-1937
A01AG001259	D. José Luis Puche Arauz	24-7-1933
A01AG001260	D. José Elías Iglesias Bergasa	13-1-1936
A01AG001261	D. Joaquín Cuadra Díaz	16-8-1934
A01AG001262	D. Jesús López Martín	20-11-1935

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

*ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se nombran funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17.2, de la Ley de Funcionarios Civiles

del Estado, texto articulado aprobado por Decretos 315/1964, de 7 de febrero, teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas; de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del mencionado Cuerpo Especial, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que se relacionan a continuación:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A03AG000860	D. Alejandro Valladares Conde	26-8-1939
A03AG000861	D. Manuel Fábregas Gine	10-12-1939
A03AG000862	D. Santiago Valero Montes	5-4-1935

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 24 de febrero de 1973 por la que se convoca concurso para ingresar en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

1. Se convoca concurso para ingresar en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas para cubrir para cada Cuerpo son las siguientes:

2.1. Sección de Oficiales:

— Cuerpo General	50
— Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Armas Navales	8
Rama de Electricidad	8
Rama de Navales	8
— Cuerpo de Infantería de Marina	50
— Cuerpo de Maquinas	15
— Cuerpo de Intendencia	10
— Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	20
— Cuerpo Jurídico	3

2.2. Sección de Suboficiales:

— Especialidad Eléctrica	20
— Especialidad Radiotelegráfica	10
— Especialidad Electrónica	20
— Especialidad Mecánica	25
— Especialidad Escribiente	20
— Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios	10
— Cuerpo de Infantería de Marina	50

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972, pueden solicitar su admisión en la IMECAR los que, siendo españoles, reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Sección de Oficiales:

3.1.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

3.1.1.1. Cuerpo General o Infantería de Marina:

Todas las Facultades Universitarias, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos— y las que se cursen en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores. Los estudiantes de carreras asignadas especialmente a otro Cuerpo sólo podrá ser admitidos en los Cuerpos General o de Infantería de Marina, en caso de haberse cubierto las plazas convocadas para aquel Cuerpo y siempre que lo soliciten.

3.1.1.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

- Rama de Armas Navales:
  - Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  - Ingenieros Industriales.
  - Ingenieros de Minas.
  - Ingenieros Navales.
  - Ingenieros de Telecomunicación.
  - Escuela Superior de Arquitectura.
- Facultades Universitarias de:
  - Ciencias Físicas.
  - Ciencias Químicas.
  - Ciencias Matemáticas.
- Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):
  - Ingeniero Electromecánico Superior.

— Rama de Electricidad:

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros Navales.
- Ingenieros de Telecomunicación.
- Facultad Universitaria de Ciencias Físicas.
- Instituto Católico de Artes e Industrias.
- Ingeniero Electromecánico Superior.

— Rama de Navales:

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

3.1.1.3. Cuerpo de Maquinas:

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros Navales.
- Instituto Católico de Artes e Industrias:
  - Ingeniero Electromecánico Superior

## 3.1.1.4. Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.  
Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Comerciales.  
Ciencias Físicas.  
Ciencias Químicas.  
Ciencias Matemáticas.  
Derecho.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).  
Profesores Mercantiles.

## 3.1.1.5. Cuerpo de Sanidad, Sección de Medicina:

Facultad de Medicina.

## 3.1.1.6. Cuerpo Jurídico:

Facultad de Derecho.

## 3.2. Sección de Suboficiales:

3.2.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada especialidad se especifican a continuación:

## 3.2.1.1. Especialidad Eléctrica:

Ingeniero Técnico Industrial.  
Ingeniero Técnico de Minas.  
Ingeniero Técnico Naval.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.  
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

## 3.2.1.2. Especialidad Radiotelegráfica:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

## 3.2.1.3. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Rama de Electrónica y equipos electrónicos).  
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

## 3.2.1.4. Especialidad Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Ramas Industrial y afines y Química).  
Ingeniero Técnico Naval.  
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

## 3.2.1.5. Especialidad Escribiente:

Diplomado de Estadística.  
Perito Mercantil.  
Sección de Mandos Intermedios del ICADE en sus especialidades Administrativa, Bancaria y Comercial.

## 3.2.1.6. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.

## 3.2.1.7. Cuerpo de Infantaria de Marina:

Todas las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas —excepto la de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos—, Escuelas Universitarias y Centros especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado. Los estudiantes de carreras asignadas específicamente a otra especialidad sólo podrán ser admitidos en Infantaria de Marina, en caso de haber sido cubiertas las plazas convocadas para aquélla y si lo solicitan.

## 3.3. Haber observado buena conducta en general.

3.4. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECFA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas.

4. También pueden solicitar ser admitidos en la IMECAR los que se hallen cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

## 4.1. Aptitud física y psicológica.

4.2. Poseer alguna de las carreras que se especifican en los artículos 17 ó 18 del Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, según que trate de ingresar en la Sección de Oficiales o Suboficiales, respectivamente.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus mandos.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

## 4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Al solicitar su ingreso en la IMECAR deberán comprometerse por escrito a permanecer en servicio activo como Oficial o Suboficial, según corresponda, de las Escalas de Complemento hasta completar un tiempo total de servicio en la Armada igual al del compromiso voluntario contraído al ingresar en la misma y, en todo caso, hasta terminar el período de servicio a que se refiere el artículo 32 del Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

5. Asimismo, pueden solicitar su ingreso en la IMECAR los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los que resulten seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR, con arreglo al citado apartado 3.

## 6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR, a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla. Los pertenecientes a esta Jefatura Local, en esta convocatoria, cursarán su documentación a la Jefatura Local de Cádiz.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Álava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Elche.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete. Los pertenecientes a esta Jefatura Local, en esta convocatoria cursarán su documentación a la Jefatura Local de Barcelona.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife, Gran Canaria y Sabana.

— Jefatura Local de Madrid (Puesto de Calvo Sotelo, número 17, Madrid): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

## 6.2.1. Con carácter obligatorio:

1. Instancia, según modelo del anexo I.

2. Declaración debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II.

3. Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

6. Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.

7. Fotografía del documento nacional de identidad.

8. Cuatro fotografías, tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.

6.2.2. Con carácter potestativo podrán remitirse:

Compromiso voluntario de servicio continuado en la Armada para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.1 de esta convocatoria, con arreglo al modelo anexo III.

6.3. Después de seleccionados, los admitidos provisionalmente en la IMECAR presentarán en la misma Jefatura Local, y dentro del plazo de un mes, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de los títulos navales, académicos o de idiomas que posean.
2. Fotocopia del título de familia numerosa que les lo posean.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
4. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación, cuando corresponda.

6.4. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.5. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3 motivará la exclusión del interesado de la admisión definitiva en la IMECAR.

#### 7. Selección.

7.1. Para ser admitido en esta convocatoria tendrán preferencia los solicitantes que, reuniendo las condiciones establecidas en el apartado 3, se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente.

7.2. Por otra parte se considerará circunstancia favorable cursar estudios de Ingeniería Naval en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio.

7.3. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de la información aportada, necesidades del servicio, afinidad de las carreras cursadas y deseos de los interesados, procederá a la asignación inicial de Cuerpo a los aspirantes a Oficial, y la de Especialidad, a los aspirantes de Suboficial, de acuerdo con el criterio general establecido en los apartados 3.1 y 3.2 de esta convocatoria. Esta asignación figurará en la relación de los admitidos en la IMECAR que se publique en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Después de efectuar los reconocimientos físicos y psicofísicos previstos al incorporarse al servicio activo, y como consecuencia de ellos, la Armada podrá variar dicha asignación inicial de Cuerpo o Especialidad.

8. Los admitidos provisionalmente seguirán las siguientes vicisitudes:

#### 8.1. Reconocimiento médico.

Lo efectuará un Tribunal Médico de la Jurisdicción Marítima a que pertenezca la Jefatura Local en que se hayan presentado las solicitudes.

Las condiciones físicas y psicofísicas que deben reunir los seleccionados se determinarán mediante la aplicación de los Cuadros de Inutilidades vigentes para los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales, con las tolerancias establecidas en función de la edad por la Dirección de Sanidad de la Armada. A los que resulten «no aptos» en cualquiera de los reconocimientos efectuados se les aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones que establece el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, al objeto de determinar su aptitud para el servicio.

Se realizará dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación de la relación de admitidos provisionalmente, previa petición de la Jefatura Local en la que fueron presentadas las solicitudes, procurando ocasionar el menor perjuicio posible en lo que respecta a estudios o exámenes.

El traslado hasta la plaza donde radique el Tribunal Médico, si fuera preciso, será por cuenta del Estado.

8.2. Los que resulten «aptos» en el reconocimiento médico serán encuadrados definitivamente en la IMECAR e inscritos en la Matrícula Naval, quedando exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a aquella organización. Los «no aptos» causarán baja en la IMECAR, pasando a la situación militar que les corresponda.

8.3. La incorporación al servicio activo se efectuará en el primer curso que la Armada organice, siguiente a la terminación de la carrera civil de los encuadrados en la IMECAR, salvo casos muy justificados que deberán acreditarse.

Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

A estos efectos se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.4. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que se cumplan los veintinueve de edad.

8.5. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal Médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria.

8.6. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.1 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los precedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 29 del Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

8.7. El servicio activo obligatorio a que se refiere el apartado anterior comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

8.8.1. Período de «formación».—Su duración no excederá, normalmente, de seis meses. Constara de dos ciclos consecutivos.

8.8.1.1. Ciclo de «formación básica».—Dos meses como alumno aspirante en la Escuela o Centro que se determine, durante los cuales se impartirán conocimientos generales de carácter moral, militar y profesional. Los que sean declarados «aptos» al terminar este ciclo se les nombrará Alféreces de Fragata Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda.

8.8.1.2. Ciclo de «adaptación para el Servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior seguidamente realizarán el de «adaptación para el Servicio» en las Escuelas, Centros, Buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o Especialidades asignadas. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del Reglamento de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados aptos al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros eventuales, Alféreces eventuales o Sargentos eventuales del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

8.8.2. Período de prácticas o Servicio propiamente dicho. Los destinos que ocuparán durante este período serán, para los Cuerpos que corresponda, de embarco en buques de la Flota o Agrupaciones Navales o en Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa. Para los demás Cuerpos, los destinos que se asignen al personal de la IMECAR serán, en todo caso, en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

8.9. A los que resulten aptos al terminar el período de prácticas a que se refiere el apartado 8.8.2 se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en la Sección de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente y los de la Sección de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, por estar pendiente de aprobación del proyecto de fin de carrera o equivalente necesario para obtener el título, en aquellas que lo requieran, los citados empleos se les concederán con carácter provisional y serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso, ingresando en la Escala de Complemento, con carácter definitivo, al obtener el título.

8.10. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de formación y prácticas o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falta hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

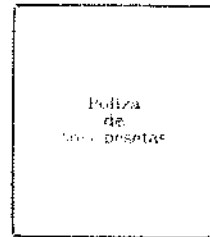
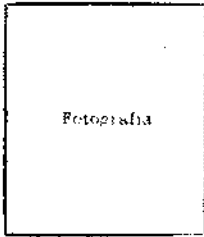
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

9. Para mayor detalle y para lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el Reglamento provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 70772, de 20 de diciembre de 1972.

Madrid, 24 de febrero de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ANEXO 1

Expediente num. ....



Don ..... natural de ..... provincia de ..... hijo  
 (Nombre y dos apellidos)  
 de ..... y de ..... nacido el día ..... de ..... de 19..... vecino de ..... provincia  
 de ..... calle de ..... número ..... piso ..... teléfono ..... que reside accidentalmente  
 como estudiante en ..... provincia de ..... calle de ..... número .....  
 piso ..... teléfono .....

**EXPONE** que creyendo reunir las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por  
 Orden ministerial número ..... D. O. número ..... y a cando formar parte en su día de las Escalas de  
 Complemento de la Armada en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complemen-  
 tarias,

**SOLICITA** se le admita en la Sección de ..... de la IMECAR en el Cuerpo o Especialidad que por orden de  
 ..... (Oficio o suboficialat)  
 preferencia cita a continuación.

- 1.º .....  
 2.º .....  
 3.º .....  
 4.º .....

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA NAVAL,

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de .....

ANEXO II

DECLARACION A REPLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

- Fecha de nacimiento ..... Ciudad ..... Provincia .....
- Estudia la carrera de ..... en el Centro de Enseñanza de .....
- Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos .....
- No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de Enseñanza Oficial o Cuerpo del Estado.
- Posee los títulos NAVALES siguientes: .....
- Otros títulos que posee: .....
- Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de: .....
- Es miembro de familia numerosa de categoría ....., núm. ...., título .....
- Es plaza de gracia por disposición ..... del «Boletín Oficial del Estado» núm. .... o «D. O. M.» núm. ....
- Es hijo o nieto de poseedor de
 

Laureada de San Fernando .....	<input checked="" type="checkbox"/>
Medalla Militar Individual .....	<input type="checkbox"/>
- Disposición en que se le concedió: .....
- No se halla procesado ni declarado en rebeldía.
- No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escuelas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni le tiene solicitado.
- No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de ..... clase.
- Está alistado o inscrito en:

EJERCITO

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización ..... Centro de Reclutamiento y Movilización .....

Caja de recluta núm. .... Distrito .....

Núm. Mozo ..... reemplazo ..... Trozo ..... Folio .....

- Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor ..... con residencia en calle ....., número ....., teléfono ....., ciudad ....., provincia .....
- Profesión del padre .....

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En ....., a ... de ..... de 19...

(Firma del interesado)

## ANEXO III

Inspección Local de la IMECAR de .....

## COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don ....., hijo de ..... y de ....., de ..... años de edad, de profesión estudiante de ..... en la Escuela o Facultad de ....., con documento nacional de identidad núm. ...., de fecha .....

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en la Armada a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo señalado en el artículo sexto del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que aquél establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuese la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector local de la IMECAR.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

V.º B.º  
El Inspector local.

(Firma del interesado.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.*

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con lo señalado en la norma 6.ª de la convocatoria de 11 de julio de 1972 para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, he tenido a bien disponer que los Tribunales Centrales que han de juzgar los ejercicios de este concurso oposición queden constituidos por los siguientes funcionarios Técnicos de Correos.

### Primer Tribunal

Presidente: Don Vicente Sancho Artoia, Jefe de la Sección 7.ª de la Jefatura Principal.

Vocales: Don Gerardo Aynos Joda, que actuará de Vicepresidente, con Arsenio García Alonso, don Víctor Jesús Rodríguez Pedraza, don Heliodero Alcamary Vajés, y don Manuel Guilla-bert Pérez.

Secretario: Don Alberto Arregui Jiménez

### Segundo Tribunal

Presidente: Don Fernando Mínguez Fernández, Subinspector General.

Vocales: Don Ceferino García Martínez, que actuará de Vicepresidente, don Juan M. Jiménez Caballero, don José Alandi

Cedillo, don Benedicto Hermoso Hernández y don Antonio Lorenzo Trejo.

Secretario: Don Lorenzo Sevilla Díaz.

### Tercer Tribunal

Presidente: Don José Antonio Monreal Sánchez, Jefe de Personal y Servicios de la Caja Postal de Ahorros.

Vocales: Don Horacio Martínez Rodríguez, que actuará de Vicepresidente, don Diego de Jódar Navarro, don Vicente Bayón Martín, don José Martín García y don Antonio Gómez Bravo.

Secretario: Don Carlos Morenilla López.

Madrid, 6 de marzo de 1973.—El Director general, León Herrera.

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Instructores Visitadores de Asistencia Pública por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, emplazándoseles para que presenten la correspondiente documentación.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la norma 20 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de mayo de 1972 (Boletín Oficial del Estado del día 21 siguiente) por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Instructores Visitadores de Asistencia Pública, el Tribunal calificador de las citadas pruebas ha acordado publicar la relación definitiva de aspirantes aprobados que se transcribe a continuación.

Dicha relación sigue el orden de puntuación obtenida con la suma de las calificaciones de los ejercicios puntuables de la fase de oposición: